

BAHÍA BLANCA, 27 de abril de 2017

REGISTRADO: N° P-004/17

VISTO:

La Resolución C-009/10 que autoriza a la Presidencia a que, una vez que el Consejo Superior Universitario aprueba la Memoria y Balance, disponga el pago de la rentabilidad de ese ejercicio a los afiliados que tienen derecho a solicitarla según la resolución C-019/09; y

CONSIDERANDO:

Que en su sesión del 26 de abril de 2017 el Consejo Superior Universitario aprobó los estados contables del Ejercicio Económico N° 38, finalizado el 31 de diciembre de 2016 (resolución CSU-172/17);

Que están cumplidos los requisitos para asignar la rentabilidad neta de 2016 a los fondos individuales;

Que la estructura actual de inversiones del DCP le permite tener disponibilidad permanente, líquida o de rescate inmediato, para afrontar todos los montos exigibles, por lo que no se justifica registrar el número de inscripción que indica el artículo 2, incisos 3 y 6, de las resoluciones C-019/09 y C-009/10;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE COMPLEMENTACIÓN PREVISIONAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1: Autorizar a los afiliados que al 31 de diciembre de 2016 tenían 50 o más años de edad y 15 o más años de aportes al DCP a retirar la rentabilidad neta del Ejercicio Económico 2016 correspondiente a su fondo individual.

ARTÍCULO 2: La solicitud debe formalizarse entre el 2 de mayo y el 30 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 3: Todos los retiros que se soliciten cada semana se harán efectivos el viernes de la semana siguiente.

ARTÍCULO 4: La rentabilidad no solicitada antes de diciembre de 2017 quedará consolidada en el Fondo Individual.

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

Dr. Néstor J. Cazzaniga
Presidente
Departamento de Complementación